

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE  
CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS

OTORGADA POR

EL SEÑOR LUIS EDUARDO GUEVARA VALENCIA Y SU CÓNYUGE; Y LA  
SEÑORA ANDREA VANESSA AGUIRRE SALAS

A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA DE LOURDES CARRERA RÍOS

CUANTIA USD\$ 210,00 .

Di 4 copias

Escritura Pública número

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintiocho de noviembre del año dos mil dos, ante mí, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, Notario Vigésimo Octavo este Cantón, comparecen por una parte, los cónyuges señor Luis Eduardo Guevara Valencia y señora Gillian Christie, de nacionalidad ecuatoriana el primero y británica la segunda, inteligente en el idioma castellano; mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos; por otra, la señorita María Antonia Aguirre Salas, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a nombre y representación de la señorita Andrea Vanessa Aguirre Salas, conforme consta del instrumento público que se incorpora como habilitante; y por último, la señora Rosa de Lourdes Carrera Ríos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan:

**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración del presente instrumento, por una parte, los cónyuges Luis Eduardo Guevara Valencia y señora Gillian Christie, en adelante los cedentes, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada; por otra, la señorita María Antonia Aguirre Salas, en adelante también incluida dentro de los cedentes, a nombre y representación de la señorita Andrea Vanessa Aguirre Salas, en su calidad de Apoderada Especial conforme consta del instrumento público que se incorpora como habilitante; y, por último, la señora Rosa de Lourdes Carrera Ríos, en adelante la cesionaria, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser capaces para contratar y obligarse y acuerdan celebrar la presente cesión de participaciones.-

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía **CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito, el día doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de enero del indicado año; b) Según se desprende de la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía en mención, celebrada el día jueves veintiocho de noviembre del año en curso, los señores Luis Eduardo Guevara Valencia y Andrea Vanessa Aguirre Salas, manifestaron su voluntad de transferir, en su orden, cuatro mil ciento setenta y tres (4.173) y mil setenta (1.070) participaciones sociales de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD. 0,04) cada una, en favor de la señora Rosa de Lourdes Carrera Ríos, todo esto dentro del capital social de **CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA. LTDA.**- La decisión de los socios fue adoptada por unanimidad y en fe de ello se acompaña la certificación del Acta de Junta que contempla el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.-

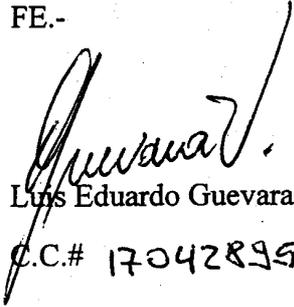
**CLÁUSULA**

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

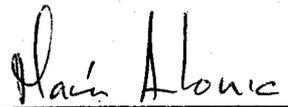


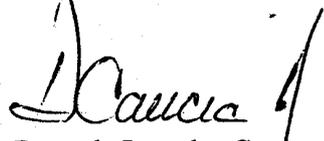
TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos y cumpliendo la decisión de los socios, los cónyuges señor Luis Eduardo Valencia y señora Gillian Christie, y la señorita María Antonia Aguirre Salas, todos ellos en la calidad que cada uno comparece, ceden y transfieren, respectivamente, cuatro mil ciento setenta y tres (4.173) y mil setenta (1.070) participaciones sociales de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD. 0,04) cada una, a favor de la señora Rosa de Lourdes Carrera Ríos, quien como cesionaria acepta la transferencia y consolida una participación equivalente al cien por ciento (100%) dentro del capital social de la mencionada compañía. Para el efecto, el cuadro de integración de capital de la compañía es el que consta en la copia certificada del Acta de Junta General que como habilitante se adjunta.- CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO: La señora Rosa de Lourdes Carrera Ríos, como cesionaria de las participaciones descritas en la cláusula anterior cancela en favor de los cedentes la suma total de doscientos diez dólares de los Estados Unidos de América (USD. 210,00) que corresponde al valor nominal de las participaciones cedidas en la siguiente proporción: Uno) A los cónyuges Guevara - Christie, la suma de ciento sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (USD 167,00); y, Dos) A la señorita María Antonia Aguirre Salas, la suma de cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD 43,00) . Por su parte, los cedentes aceptan el precio de ésta cesión por ser conveniente a sus intereses.- CLÁUSULA QUINTA.- MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN: Tanto cedentes como cesionaria quedan plenamente autorizadas para solicitar ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, tome nota del presente instrumento al margen de la escritura de constitución de la compañía y conseguir además la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil cantonal.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades legales que se requiera para la eficacia jurídica de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en

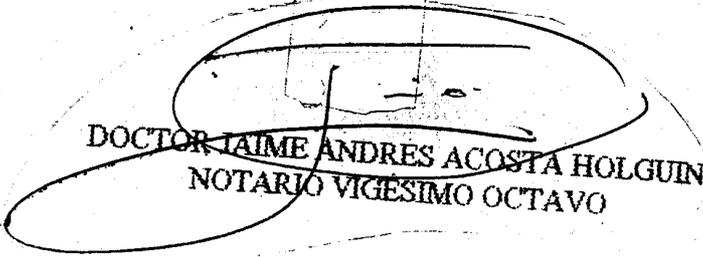
todas y cada una de sus partes, misma que se encuentra firmada por el Doctor Pablo Roberto Cevallos Fonseca, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil doscientos ochenta y seis. Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

  
Luis Eduardo Guevara Valencia  
C.C.# 170428953-5

  
Gillian Christie  
#. 171393289.3

  
María Antonia Aguirre Salas  
C.C.# 170872976-7

  
Rosa de Lourdes Carrera Ríos  
C.C.# 170464575-7

  
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO**

**DR. GONZALO ROMAN CHACON**

**Copia:** Primera

**De:** Poder general

**Otorgado por:** Srta. Andrea Vanessa Aguirre Salas

**A favor de:** Srta. María Antonia Aguirre Salas

**El:** 26 de junio de 1.998

**Parroquia:**

**Cuantía** Ind.

**Quito, a** 26 de junio de 1.998

**Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño Edif. Parlamento  
Oficina 308 - Teléfonos: 564-083 / 236-526**



NOTARIA 16  
**Dr. Gonzalo  
 Román Chacón**

PODER GENERAL

OTORGADO POR LA SRTA. ANDREA VANESSA AGUIRRE SALAS  
 EN FAVOR DE LA SRTA. MARIA ANTONIA AGUIRRE SALAS  
 CUANTIA INDETERMINADA

MG                      Di      Copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veintiseis de junio de mil novecientos noventa y ocho; ante mi el Notario Décimo Sexto del Cantón, doctor Gonzalo Román Chacón, comparece la señorita ANDREA VANESSA AGUIRRE SALAS, soltera, por sus propios derechos; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y dice: que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sirvase agregar una más de Poder General, contenido en las siguientes estipulaciones: La señorita Andrea Vanessa Aguirre Salas, por derecho personal, libre y voluntariamente, confiere Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, en favor de la señorita Maria Antonia Aguirre Salas, para lo siguiente: A) Para vender, comprar, donar, dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros,

*[Firma manuscrita]*

NOTARIA DECIMO SEXTO  
 DR. GONZALO ROMAN CH



pertenecientes a la mandante, a cualquier título.-  
Para que de y reciba dinero a mutuo o en depósito,  
pactando las condiciones inherentes a estos contratos,  
aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias,  
prendarias o fianzas personales que aseguren el  
cumplimiento de las obligaciones; tales contratos podrán  
celebrarse con cualquier persona natural o jurídica, de  
derecho público o privado.- C) Para que obligue a la  
mandante solidariamente con una o varias personas  
respecto de las obligaciones que contraiga.- D) Para que  
cobré y reciba el dinero que, a cualquier título, le  
corresponda, cobros que los hará judicial o  
extrajudicialmente.- E) Abra cuentas corrientes o de  
ahorros a su nombre, en cualquier banco o institución  
análoga, y gire, deposite o retire dinero sobre las  
mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y  
cobre cheques, letras de cambio, pagarés, giros, ordenes  
de pago, o cualquier otro documento de obligación.- F)  
Para que le represente y entienda en toda clase de  
juicios, sea como parte actora o demandada, actuando como  
procurador judicial. De manera especial queda el  
mandatario capacitado para transigir en juicio o fuera de  
él, comprometer el pleito en árbitros, facultándole para  
designarlos, desistir del pleito, absolver posiciones,  
deferir el juramento descisorio y percibir la cosa sobre  
la cual verse el litigio y tomar posesión de ella; en  
este caso, si fuere necesario, delegará este poder, para  
efectos de procuración judicial, en la persona de un





NOTARIA 16

Dr. Gonzalo  
Román Chacón

abogado de su confianza, para la mejor defensa de los intereses de la mandante; G) Para que celebre toda clase de contratos, compras, ventas donaciones, hipotecas, cancelaciones, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial; pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad.- H) Concurra en representación de la mandante a la formación de compañías anónimas o limitadas, o adquiera acciones o participaciones en compañías ya existentes; asista, con voz y voto, a las Asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo cederlas o transferirlas con las solemnidades legales establecidas; igualmente, podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas compañías; estas facultades se refieren especialmente a la Compañía Limitada Campaña Carrera Brückmann Asesores Publicitarios, de la cual es socia la mandante.- I) La mandataria podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, con las más amplias facultades, actuando como si la mandante estuviere personalmente presente, de manera que, bajo ninguna

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CH.



circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad de la mandante que este no tenga limitación de ninguna clase e inviste a su mandataria todas las atribuciones que le fueren necesarias, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Si fuere necesario, la mandataria podrá delegar este poder parcial o totalmente, reservándose el derecho de reasumir las facultades que hubiere delegado.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- (firmado) Doctor Angel Falconi Merino, Abogado, Matricula No. 2011 CAQ".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, leída que le fue a la compareciente, íntegramente, por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-



Srtá. Andrea V. Aguirre Salas

C.C.No. 171048243-9

El Notario,

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Notary Public mentioned in the text above.



NOTARIA 16  
**Dr. Gonzalo  
Román Chacón**

tórgo ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA  
COPIA de la escritura de poder general otorgado por la  
Srta. Andrea Vanessa Aguirre Salas en favor de la Srta.  
María Antonia Aguirre Salas, sellada y firmada en los  
mismos lugar y fecha de su celebración.-

El Notario,

Dr. Gonzalo Román Chacón

**NOTARIA DECIMO SEXTA**



**DR. GONZALO ROMAN CH.**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN  
ASESORES PUBLICITARIOS CIA. LTDA..  
CELEBRADA EL JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2002**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 28 días del mes de noviembre del año 2002, siendo las 11h00 horas, se reúne en las oficinas de la Compañía ubicadas en las calles la Rábida #351 y la Niña de esta ciudad, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Campaña Carrera Bruckmann Asesores Publicitarios Cia. Ltda..

Preside la reunión el señor Julio Cármenes Barreiro, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretaria la Gerente General, señora Rosa Carrera Ríos.

El señor Presidente dispone que por secretaría se constate el quórum de instalación verificándose la presencia de los siguientes socios:

- 1.) La señora Rosa Carrera Ríos, propietaria de 55.457 participaciones que equivalen al 91.4% dentro del capital social;
- 2.) El señor Eduardo Guevara Valencia, propietario de 4.173 participaciones con un porcentaje del 6.9%; y,
- 3.) La señorita Andrea Aguirre Salas, debidamente representada por la señorita María Antonia Aguirre Salas, conforme consta del poder que se deposita en secretaría, propietaria de 1.070 participaciones con un porcentaje de 1.7%.

Las participaciones, con un valor nominal de USD. 0,04 (cuatro centavos de dólar) cada una, representan el 100% del capital social, de todo lo cual la señora Secretaria evidencia según los estatutos y deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

El señor Presidente declara instalada la sesión y se da lectura al orden del día el mismo que es conocido y aprobado oportunamente por los socios y que contiene como único punto el siguiente:

- **Autorizar la cesión de las participaciones de propiedad de los señores Eduardo Guevara Valencia y Andrea Aguirre Salas, a favor de la señora Rosa Carrera Ríos.**

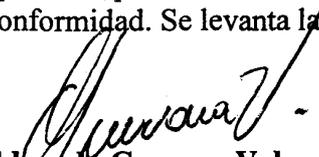
Luego de las deliberaciones sobre el tema en cuestión, la Junta General de Socios acepta por unanimidad autorizar la cesión de las participaciones de propiedad de los socios señores Eduardo Guevara Valencia y Andrea Aguirre Salas, a favor de la señora Rosa Carrera Ríos. En tal virtud, el nuevo cuadro de integración de capital es como sigue:

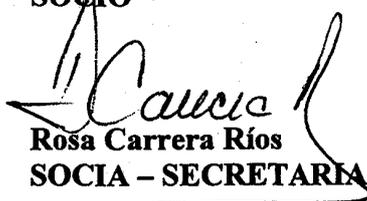
Socios	Capital anterior	Capital actual	Número de Participaciones	Porcentaje
Rosa Carrera Ríos	USD.2.218,28	USD. 2.428,00	60.700	100,00%

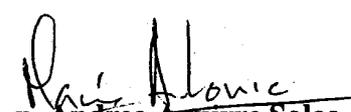
*Handwritten initials: OM SM*

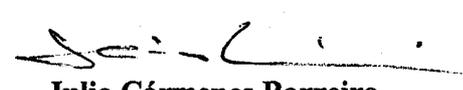
A continuación toma la palabra el señor Julio Cármenes Barreiro, quien sugiere a los señores socios que con el fin de formalizar la decisión adoptada por ésta Junta, se faculte a la Gerente General para que gestione ante las autoridades respectivas el otorgamiento de la escritura pública de cesión de participaciones; la inscripción de aquella en el Registro Mercantil; la notificación a la Superintendencia de Compañías; y, el registro de la transferencia en el Libro de Participaciones de Campaña Carrera Bruckmann Asesores Publicitarios Cia. Ltda.. La moción propuesta es aceptada por unanimidad.

Agotado el orden del día, el señor Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta. Reinstalada la sesión se da lectura de la misma y su contenido es aprobado por unanimidad y sin reserva, prueba de ello los socios la suscriben en conformidad. Se levanta la sesión a las 12h00 horas.

  
**Eduardo Guevara Valencia**  
**SOCIO**

  
**Rosa Carrera Ríos**  
**SOCIA - SECRETARIA**

  
**p. Andrea Aguirre Salas**  
**SOCIA**

  
**Julio Cármenes Barreiro**  
**PRESIDENTE**



## CERTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley de Compañías vigente, me permito certificar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA. LTDA., en sesión celebrada el día jueves 28 de noviembre del 2002, autorizó a los socios señores Luis Eduardo Guevara Valencia y Andrea Vanessa Aguirre Salas, ceder, en su orden, las 4.173 y 1.070 participaciones sociales que respectivamente cada uno de ellos tiene en el capital social de dicha compañía, a favor de la socia señora Rosa de Lourdes Carrera Ríos.

De esta forma la cesionaria deviene en propietaria del 100% de las participaciones sociales en los que se divide el capital social de CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA. LTDA.

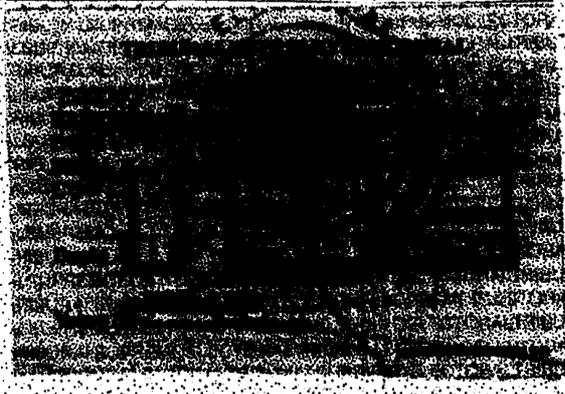
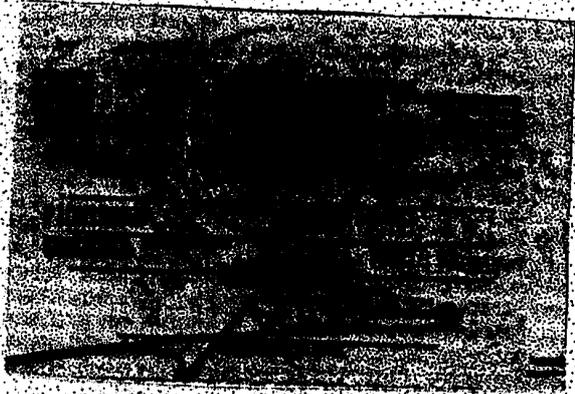
Quito, D.M., 28 de noviembre del 2002.-

  
**Rosa de Lourdes Carrera Ríos**  
**GERENTE GENERAL**

11/11/02

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ORDENACION  
 GEORRAC CUBABANTA N° 17044615-7  
 PAREJA LIND ROSA DE LOBOS  
 19 FEBRERO 1950  
 LICHANCA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ  
 No. Cui. 33 1 120 82144  
 LICHANCA, QUITO  
 CONZALEZ SUAREZ 58  
*Alcavala*

ECUADORIANAAAAA V433K444  
 DIRECTARIO  
 SECUNDARIA PUBLICISTA  
 VICTOR CARRERA  
 MARIA RIAS  
 QUITO 22/04/08  
 22/04/2018  
 1761310  
 FRENTE A LA FUERZA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEJULA DE IDENTIDAD No. 171393289-3

GILLIAN CHRISTIE

24 DE MARZO DE 1963

STIRLINGO BRITANICA

EXT. 21 14296 34038

QUITO PICHINCHA 1993

*Gillian Christie*

FORMA DEL CIBELARIO



BRITANICA E 333314242

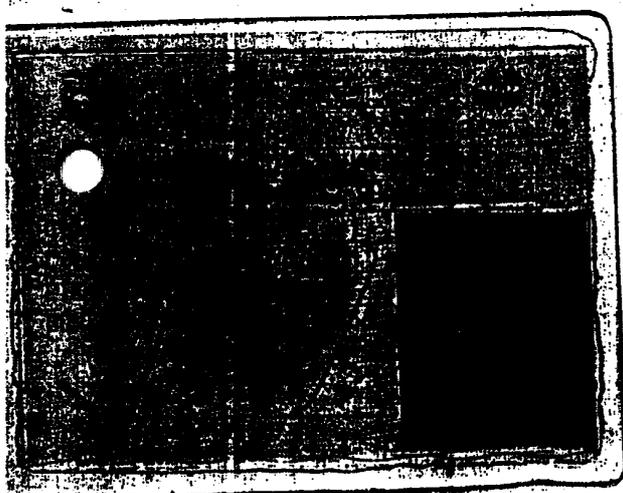
C.C. LUIS EDUARDO GUEVARA VALENCIA

SUPERIOR EMPLEADA PRIVADA

ROSA CHRISTIE

QUITO PICHINCHA DE 1995

IDENTIFICACION No. 33



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434312242

CASADO GILLIAN CHRISTIE

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

LUIS GUEVARA

ANA VALENCIA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 15/10/2002

15/10/2014

REN 0308097

Peh



CIUDADANIA 170072976-7  
 AGUIRRE SALAS MARIA ANTONIA  
 10 OCTUBRE 1.967  
 CUBA 03 B 182 01965  
 PICHINCHA/ QUITO  
 MONTEALEZ SUAREZ 83  
*Maria Antonia*

QUATORIANA \*\*\*\*\* E133311221  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 MAX AGUSTO AGUIRRE  
 ANA MARIA SALAS  
 QUITO 14708796  
 14/08/2008  
 398043  
*Max Agusto Aguirre*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

17-8012 NÚMERO  
 170672197 CEDULA  
 AGUIRRE SALAS MARIA ANTONIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
*Maria Antonia*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL NOTARIO CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... *dos* ..... FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... *cuatro* ..... FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, *18* DE *Septiembre* DE *2002*

**EL NOTARIO**

*[Signature]*  
 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

**TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA. LTDA. QUE OTORGA: LUIS EDUARDO GUEVARA VALENCIA Y SU CONYUGE Y LA SEÑORA ANDREA VANESSA AGUIRRE SALAS A FAVOR: ROSA DE LOURDES CARRERA RIOS. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.**

**DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON**



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN, ASESORES PUBLICITARIOS C. LTDA.". DE FECHA 12 DE ENERO DE 1989, OTORGADA ANTE MI, DE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO A, 13 DE ENERO DEL DOS MIL TRES:

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**RAZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 189, del REGISTRO MERCANTIL de treinta de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, fs 392, tomo 120, correspondiente a la constitución de la compañía "CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintitrés de Enero del dos mil tres. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



Ng